

En la Ciudad de Córdoba, a los 10 días del mes de diciembre del año 2025 y siendo las 11:00 hs, comparecen ante mi Santiago R.A. Rocchietti, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la representación del CÍRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA - CISPREN (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos en calle Obispo Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen: Andrés Fundunklian TAD 20-28326033-0, acompañado por el Ab. Ignacio Martínez, TAD 24-30764376-2.

En representación del sector empresarial comparecen:

En representación del sector empresarial comparecen: LA VOZ DE SAN JUSTO SA 30-50009453-9 INFORMAR SA 3066941729-9 representados por el Ab, Santiago Vercellone TAD 20-27655630-5.

Abierto el acto y concedida palabra a la ENTIDAD SINDICAL y a la REPRESENTACIÓN PATRONAL por el sector Interior "A" del CCT N°. 289/75, manifiestan que han llegado a un ACUERDO SALARIAL con vigencia desde el 01.08.2025 al 30.11.25 El cual se registrá por las siguientes cláusulas, a saber:

1) Las partes convienen un incremento salarial del cinco por ciento (5%) del sueldo conformado de cada categoría, con más un incremento de \$25.000, que se distribuirá de la siguiente forma y condiciones:

a) Un incremento del 2,5% a partir del mes de agosto de 2025 sobre la base del sueldo conformado de julio 2025;

b) Una suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500) de carácter no remunerativo en el mes de septiembre de 2025. Dicha suma se incorporará al salario básico con carácter remunerativo en los meses de diciembre de 2025 y enero 2026, a razón de \$6.250 cada uno de esos meses.

c) Un incremento del 2,5% a partir del mes de octubre de 2025 sobre la base del sueldo conformado de julio de 2025;

d) Una suma de pesos doce mil (\$12.500) de carácter no remunerativo en el mes de noviembre de 2025. Dicha suma se incorporará al salario básico con carácter remunerativo en los meses de febrero y marzo de 2026, a razón de \$6.250 cada uno de esos meses.

2) Se acompaña, como formando parte del presente, el anexo con la escala completa y para todas las categorías, que establece los valores arriba convenidos.

3) Los incrementos y sumas aquí mencionadas serán absorbidos hasta su concurrencia por los importes que hubieran venido abonando las empresas en concepto de "a cuenta de futuros aumentos", adelantos o equivalentes, con anterioridad a la fecha de la firma. La absorción hasta la concurrencia de los mismos, en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos para aquellos trabajadores que con anterioridad al día de la fecha

SANTIAGO R. A. ROCCHIETTI
ABOGADO
M.P. 1-24595
Tº 502 1º 578 C.S.J.N.

IGNACIO MARTINEZ
ABOGADO
M.P. 1-40941

estuvieran percibiendo ingresos mayores como consecuencia de sumas a cuentas o adelantos oportunamente efectivizados por las empleadoras.

4) Se conviene que, atento a la fecha de cierre del presente acuerdo, las diferencias correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025 serán abonadas mediante liquidación complementaria hasta el día 12 de diciembre de 2025.

5) A solicitud del sindicato, se conviene que las empresas retendrán un 1% sobre los salarios básicos de los trabajadores no afiliados al CISPREN, aplicable en agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025. Esta retención se hará en concepto de Aporte Solidario conforme a los artículos 13 y 9 de la Ley 14.250 y artículo 38 de la Ley 23.551, y será depositada dentro de los 7 días posteriores al pago de salarios. Asimismo, las empresas asumen el compromiso de cancelar las deudas que mantengan al día de la fecha por cuota sindical y aportes solidarios de periodos anteriores, a la mayor brevedad posible.

6) Las empresas representadas en este acuerdo se comprometen a incorporar las sumas No Remunerativas que al día de la fecha existen en la escala al salario Básico de manera escalonada en la próxima negociación paritaria.

7) Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente acuerdo en un clima de cooperación y paz social, solicitando su homologación y elevación a la Superioridad para su conocimiento y efectos.

El funcionario actuante deja constancia del acuerdo arribado sobre el CCT N°. 289/75 interior "A" por el período del 01/08/2025 al 30/11/2025. No siendo para más, se da por concluido el acto., informando a los comparecientes que se elevarán las actuaciones a la SUPERIORIDAD a los fines de su homologación.

Siendo las 11:30 hs, se cierra el presente, previa lectura y ratificación ante el funcionario actuante que certifica y da fe. CONSTE.

Paul Verellone
1-33427

SANTIAGO R. A. ROCCHIETTI
ABOGADO
M.P. 1-34598
Tº 502 Pº 578 C.S.J.N.

IGNACIO MARTINEZ
ABOGADO
M.P. 1-34598

2
ANDRES FUNARIAN.

C.C.T 289/75 ESCALA INT. A. PCIA. DE CBA. AGOSTO-NOVIEMBRE25

	AGOSTO 25 2,5%			SEPTIEMBRE			OCTUBRE 25 2,5%			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
	BASICO	R.N.B	N.R	BASICO	R.N.B	N.R	BASICO	R.N.B	N.R	BASICO	R.N.B	N.R	BASICO	R.N.B	N.R
Aspirante	\$ 471.660,26	\$ 19.824,96	\$ 73.287,50	\$ 471.660,26	\$ 19.824,96	\$ 85.787,50	\$ 483.164,17	\$ 20.308,49	\$ 87.575,00	\$ 483.164,17	\$ 20.308,49	\$ 100.075,00	\$ 489.414,17	\$ 20.308,49	\$ 93.825,00
Reportero	\$ 478.423,63	\$ 20.047,98	\$ 73.287,50	\$ 478.423,63	\$ 20.047,98	\$ 85.787,50	\$ 490.092,49	\$ 20.536,95	\$ 87.575,00	\$ 490.092,49	\$ 20.536,95	\$ 100.075,00	\$ 496.342,49	\$ 20.536,95	\$ 93.825,00
Cronista	\$ 482.941,65	\$ 20.196,23	\$ 73.287,50	\$ 482.941,65	\$ 20.196,23	\$ 85.787,50	\$ 494.720,72	\$ 20.688,82	\$ 87.575,00	\$ 494.720,72	\$ 20.688,82	\$ 100.075,00	\$ 500.970,72	\$ 20.688,82	\$ 93.825,00
Redactor	\$ 487.452,78	\$ 20.348,56	\$ 73.287,50	\$ 487.452,78	\$ 20.348,56	\$ 85.787,50	\$ 499.341,87	\$ 20.844,86	\$ 87.575,00	\$ 499.341,87	\$ 20.844,86	\$ 100.075,00	\$ 505.591,87	\$ 20.844,86	\$ 93.825,00
Jefe de Redacción	\$ 525.810,67	\$ 21.613,37	\$ 73.287,50	\$ 525.810,67	\$ 21.613,37	\$ 85.787,50	\$ 538.635,32	\$ 22.140,53	\$ 87.575,00	\$ 538.635,32	\$ 22.140,53	\$ 100.075,00	\$ 544.885,32	\$ 22.140,53	\$ 93.825,00
Editor	\$ 498.735,46	\$ 20.719,83	\$ 73.287,50	\$ 498.735,46	\$ 20.719,83	\$ 85.787,50	\$ 510.899,74	\$ 21.225,19	\$ 87.575,00	\$ 510.899,74	\$ 21.225,19	\$ 100.075,00	\$ 517.149,74	\$ 21.225,19	\$ 93.825,00
Secretario	\$ 516.788,32	\$ 21.316,86	\$ 73.287,50	\$ 516.788,32	\$ 21.316,86	\$ 85.787,50	\$ 529.392,92	\$ 21.836,79	\$ 87.575,00	\$ 529.392,92	\$ 21.836,79	\$ 100.075,00	\$ 535.642,92	\$ 21.836,79	\$ 93.825,00
Jefe de Redacción	\$ 525.810,67	\$ 21.613,37	\$ 73.287,50	\$ 525.810,67	\$ 21.613,37	\$ 85.787,50	\$ 538.635,32	\$ 22.140,53	\$ 87.575,00	\$ 538.635,32	\$ 22.140,53	\$ 100.075,00	\$ 544.885,32	\$ 22.140,53	\$ 93.825,00
Director	\$ 545.797,46	\$ 22.308,32	\$ 73.287,50	\$ 545.797,46	\$ 22.308,32	\$ 85.787,50	\$ 559.109,59	\$ 22.852,43	\$ 87.575,00	\$ 559.109,59	\$ 22.852,43	\$ 100.075,00	\$ 565.359,59	\$ 22.852,43	\$ 93.825,00
Cadete	\$ 471.660,26	\$ 19.824,96	\$ 73.287,50	\$ 471.660,26	\$ 19.824,96	\$ 85.787,50	\$ 483.164,17	\$ 20.308,49	\$ 87.575,00	\$ 483.164,17	\$ 20.308,49	\$ 100.075,00	\$ 489.414,17	\$ 20.308,49	\$ 93.825,00
ayudante	\$ 476.168,73	\$ 19.973,21	\$ 73.287,50	\$ 476.168,73	\$ 19.973,21	\$ 85.787,50	\$ 487.782,60	\$ 20.460,36	\$ 87.575,00	\$ 487.782,60	\$ 20.460,36	\$ 100.075,00	\$ 494.032,60	\$ 20.460,36	\$ 93.825,00
Auxiliar	\$ 494.221,59	\$ 20.570,25	\$ 73.287,50	\$ 494.221,59	\$ 20.570,25	\$ 85.787,50	\$ 506.275,78	\$ 21.071,96	\$ 87.575,00	\$ 506.275,78	\$ 21.071,96	\$ 100.075,00	\$ 512.525,78	\$ 21.071,96	\$ 93.825,00
Auxiliar	\$ 498.735,46	\$ 20.719,83	\$ 73.287,50	\$ 498.735,46	\$ 20.719,83	\$ 85.787,50	\$ 510.899,74	\$ 21.225,19	\$ 87.575,00	\$ 510.899,74	\$ 21.225,19	\$ 100.075,00	\$ 517.149,74	\$ 21.225,19	\$ 93.825,00
Contador	\$ 514.533,43	\$ 21.242,10	\$ 73.287,50	\$ 514.533,43	\$ 21.242,10	\$ 85.787,50	\$ 527.083,02	\$ 21.760,20	\$ 87.575,00	\$ 527.083,02	\$ 21.760,20	\$ 100.075,00	\$ 533.333,02	\$ 21.760,20	\$ 93.825,00
Operario	\$ 471.660,26	\$ 19.824,96	\$ 73.287,50	\$ 471.660,26	\$ 19.824,96	\$ 85.787,50	\$ 483.164,17	\$ 20.308,49	\$ 87.575,00	\$ 483.164,17	\$ 20.308,49	\$ 100.075,00	\$ 489.414,17	\$ 20.308,49	\$ 93.825,00
Operario	\$ 485.929,59	\$ 20.329,52	\$ 73.287,50	\$ 485.929,59	\$ 20.329,52	\$ 85.787,50	\$ 497.781,53	\$ 20.825,37	\$ 87.575,00	\$ 497.781,53	\$ 20.825,37	\$ 100.075,00	\$ 504.031,53	\$ 20.825,37	\$ 93.825,00
Operario	\$ 494.221,59	\$ 20.570,25	\$ 73.287,50	\$ 494.221,59	\$ 20.570,25	\$ 85.787,50	\$ 506.275,78	\$ 21.071,96	\$ 87.575,00	\$ 506.275,78	\$ 21.071,96	\$ 100.075,00	\$ 512.525,78	\$ 21.071,96	\$ 93.825,00
Encargado	\$ 500.994,47	\$ 20.793,28	\$ 73.287,50	\$ 500.994,47	\$ 20.793,28	\$ 85.787,50	\$ 513.213,85	\$ 21.300,43	\$ 87.575,00	\$ 513.213,85	\$ 21.300,43	\$ 100.075,00	\$ 519.463,85	\$ 21.300,43	\$ 93.825,00

[Handwritten signature]

ANTHONIO A. ROSSI
ABOGADO
M.P. 124-592
TO 502 F. 578 C.S.J.N.

[Handwritten signature]
JOSÉ FUNDONIKIAN

INMACULADA
CORREA
40941